

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN QUE PATROCINARÁ LA FUNDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LAS COMUNIDADES

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Primero. Objeto de la convocatoria.

La Fundación de Castilla y León, que en lo sucesivo será denominada la Fundación, es licenciataria e impulsora del proyecto denominado «El tiempo de la libertad. Comuneros V Centenario», inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual con el número de registro 09-RTPI-00353.8/2017. Dicho proyecto tiene por objeto conmemorar los acontecimientos que tuvieron lugar durante la guerra de las Comunidades hace quinientos años, así como profundizar y divulgar el pensamiento político y los valores democráticos y constitucionales que fueron el sustrato de aquel movimiento, actualizando su importancia y su significado para la sociedad europea del siglo XXI.

En el ámbito de dicho proyecto, y con la finalidad de extender lo máximo posible las actividades conmemorativas por todo el territorio de la Comunidad, la Fundación publica la presente convocatoria, que tiene por objeto seleccionar, de acuerdo con las bases establecidas, proyectos y actividades promovidos por entidades locales de Castilla y León a los que la Fundación prestará apoyo en forma de patrocinio.

Segundo. Bases y regulación.

El apoyo que la Fundación prestará a los proyectos seleccionados, y el propio proceso de selección de los mismos, se regularán por lo dispuesto en las presentes bases. La participación en el proceso de selección y, en su caso, la condición de la entidad local de beneficiaria del apoyo establecido supone la aceptación plena de estas bases e implica el compromiso de su íntegro cumplimiento.

Tercero. Dotación presupuestaria y límites.

- 1) La Fundación ha consignado una dotación presupuestaria global para el apoyo económico a los proyectos seleccionados de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en tres anualidades:
 - Anualidad 2020: treinta mil euros (30.000,00 €)
 - Anualidad 2021: ciento cinco mil euros (105.000,00 €)
 - Anualidad 2022: quince mil euros (15.000,00 €)
- 2) La Fundación apoyará cada uno de los proyectos seleccionados con un mínimo de quinientos euros (500,00 €) y un máximo de diez mil euros (10.000,00 €). En el caso de proyectos promovidos conjuntamente por varias entidades locales, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado cuarto de estas bases, el límite superior será el que resulte de multiplicar el máximo citado por el número de entidades locales promotoras.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Cuarto. Entidades beneficiarias

- 1) Podrán presentar una solicitud para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria cualquiera de las entidades locales territoriales de Castilla y León establecidas en el artículo tercero de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo primero de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- 2) También se reconoce la posibilidad de presentar una solicitud conjunta de dos o más entidades locales. En este caso, con independencia de los acuerdos establecidos entre las distintas entidades locales, una de ellas será designada coordinadora del proyecto e interlocutora única con la Fundación, respondiendo frente a la misma del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de lo establecido en la presente convocatoria.

Quinto. Requisitos de los proyectos

Para poder resultar beneficiarios del apoyo de la Fundación establecido en la presente convocatoria, los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Su objeto debe tener una vinculación directa y expresa con la conmemoración del quinto centenario de la guerra de las Comunidades en su conjunto o de cualquiera de los concretos acontecimientos históricos que tuvieron lugar con ocasión de la misma.
- 2) Los proyectos podrán tener por objeto:
 - a) Actividades de recreación histórica.
 - b) Producción audiovisual.
 - c) Desarrollo de productos multimedia.
 - d) Proyectos de recuperación, puesta en valor o dinamización del Patrimonio Cultural.
 - e) Exposiciones temporales y/o itinerantes u otras experiencias expositivas.
 - f) Encuentros, jornadas técnicas, ciclos de conferencias o congresos, tanto en formato presencial como online.
 - g) Itinerarios culturales.
 - h) Organización de ferias y mercados de carácter histórico.
 - i) Concursos o certámenes de cualquier modalidad creativa.
 - j) Conciertos, espectáculos audiovisuales y representaciones teatrales.
 - k) Actividades didácticas y actividades con escolares.
 - l) Apertura a la visita pública de nuevos espacios culturales y/o patrimoniales.
 - m) Mejoras en la gestión y modernización de recursos culturales existentes.
 - n) Intervenciones arqueológicas.
 - o) Y cualquier otro que ofrezca una vinculación conceptual inequívoca con el objeto y finalidad de la presente convocatoria.
- 3) Los proyectos habrán de ser promovidos y gestionados directamente por las entidades a las que se refiere el apartado cuarto de las presentes bases, que deberán asumir la plena responsabilidad por la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la posible participación o colaboración de otras entidades públicas o privadas.
- 4) Los proyectos habrán de ejecutarse en cualquier momento entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el día veintitrés de abril de dos mil veintidós.

PROCESO DE SELECCIÓN

Sexto. Presentación de una solicitud

Para obtener el apoyo de la Fundación establecido en la presente convocatoria, la entidad local promotora del proyecto, o coordinadora del mismo, deberá presentar una solicitud en el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la presente convocatoria, y acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- 1) Una memoria descriptiva del proyecto o actividad para el que se solicita el apoyo de la Fundación. Esta memoria deberá expresar, al menos:
 - a) La entidad o entidades locales promotoras.
 - b) El título del proyecto o actividad.
 - c) Su objeto y contenido, indicando expresamente su relación con la conmemoración del quinto centenario del movimiento comunero.
 - d) Un cronograma detallado con todas las fechas relevantes para la realización del proyecto.
 - e) El resultado o impacto previsto del proyecto o actividad, a través de los indicadores que se consideren más significativos (número de usuarios, ámbito territorial de influencia, extensión temporal, etc.)
 - f) En su caso, relación de otras entidades colaboradoras.
- 2) Un presupuesto de ingresos y gastos del proyecto o actividad para el que se solicita el apoyo de la Fundación. Este presupuesto deberá expresar, con el mayor grado de detalle posible, cada partida de gasto prevista y cada fuente de financiación de la que se obtendrán los ingresos incluyendo la cantidad que se solicita a la Fundación.
- 3) Un certificado del secretario de la entidad local promotora o coordinadora del proyecto, expresando la disponibilidad presupuestaria de los fondos propios necesarios para ejecutar el proyecto.
- 4) En el caso de contar con fuentes de financiación ajenas a la propia entidad local promotora, una copia de los acuerdos suscritos con las entidades públicas o privadas que deben aportarlas.

- 5) Cualquier otro documento que permita comprender y valorar mejor el proyecto o actividad para la que se solicita el apoyo de la Fundación.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en formato electrónico descargando el fichero desde el sitio Web (www.milquinientosveintiuno.es).

Séptimo. Fecha, modo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde el lunes tres de agosto de 2020 hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59 h.) del domingo cuatro de octubre de 2020.

Las solicitudes podrán presentarse de dos maneras:

- a) En formato digital, a través de correo electrónico.

En este caso, tanto la propia solicitud en el modelo normalizado, como la documentación que debe adjuntarse, se remitirá montada en un único archivo en formato de documento portátil (PDF) que no deberá exceder de un tamaño de diez (10) megabytes. El archivo deberá designarse con el nombre de la entidad local promotora o coordinadora seguido por la extensión que designa el tipo de archivo [*nombredelayuntamiento.pdf*]. Deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: info@milquinientosveintiuno.es

- b) En formato papel, a través de correo certificado.

En este caso, deberá incluirse la solicitud en el modelo normalizado, junto con toda la documentación que debe adjuntarse, en un único sobre, en cuya parte exterior deberá hacerse constar la expresión «*V Centenario. Programa de patrocinio de entidades locales*». El sobre deberá remitirse por correo certificado a la dirección postal de la Fundación de Castilla y León, en Valladolid, en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1 (c.p. 47015). Además, deberá anunciarse tal envío a la Fundación por medio de un mensaje remitido por correo electrónico a la dirección info@milquinientosveintiuno.es, junto con la justificación de la fecha y hora de imposición del envío, el mismo día en que se realice el mismo. No se admitirán las solicitudes que no cumplan dicho requisito ni las que, aun cumpliéndolo, lleguen al domicilio de la Fundación pasados siete días naturales de aquél en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes.

En caso de presentación en formato papel, toda la documentación deberá presentarse también en un soporte físico susceptible de ser utilizado en un ordenador (disco CD, disco DVD, USB flash drive o similar), y los archivos o documentos deberán tener un formato de documento portátil (PDF) de alta definición.

En ambos casos, si la entidad local solicitante considera conveniente facilitar archivos o ficheros con contenido audiovisual, que permitan o faciliten una mejor comprensión del proyecto o actividad para el que se solicita el apoyo, podrán hacerlo indicando una ubicación de dichos archivos en un sitio Web que permita ejecutarlos o descargarlos o, en su defecto, utilizar un servicio que permita compartir archivos pesados, del tipo *WeTransfer*.

Octavo. Calificación previa y admisión de las solicitudes presentadas.

- 1) La Dirección de la Fundación calificará previamente las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y la documentación que las acompañe. Si la documentación presentada por alguna de las entidades locales solicitantes incurriera en algún error u omisión subsanable, se le requerirá para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, proceda a subsanarlo. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y mediante correo electrónico.
- 2) Se inadmitirán por la Dirección de la Fundación las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y aquellas en las que la entidad local solicitante no proceda a la subsanación de los errores u omisiones en la solicitud o en la documentación presentada cuando hubiere sido debidamente requerida para ello.

Noveno. El comité de selección

Para la evaluación y selección de los proyectos contenidos en las solicitudes admitidas, se constituirá un comité de selección que estará compuesto por:

- 1) El presidente del patronato de la Fundación de Castilla y León, que actuará como presidente del comité de selección.
- 2) Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

- 3) El director de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.
- 4) El comisario del proyecto «El tiempo de la libertad. Comuneros V Centenario».
- 5) Dos miembros del comité científico y académico del proyecto «El tiempo de la libertad. Comuneros V Centenario», designados por el comisario del mismo proyecto.

Actuará como secretario del comité de selección, con voz, pero sin voto, el director de la Fundación de Castilla y León.

Décimo. Funcionamiento del comité de selección

- 1) El comité de selección, actuando como órgano colegiado, según el leal saber y entender de cada uno de sus miembros, y tras las deliberaciones que su presidente considere necesarias, puntuará cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- 2) El comité ordenará los proyectos de mayor a menor puntuación y propondrá a la Dirección de la Fundación la concesión del apoyo solicitado por los proyectos mejor valorados hasta cubrir por completo la dotación presupuestaria consignada en el apartado tercero de esta convocatoria. También podrá proponer la desestimación del apoyo solicitado para los proyectos que no reúnan un mínimo de calidad y de vinculación con la conmemoración del V Centenario del movimiento comunero.
- 3) Si los proyectos propuestos por el Comité para recibir apoyo no cubriesen por completo dicha dotación presupuestaria, la Fundación podrá realizar una nueva convocatoria.
- 4) Si las entidades locales promotoras de los proyectos seleccionados por el comité para recibir el apoyo de la Fundación no formalizasen el acuerdo al que se refiere el apartado decimocuarto de esta convocatoria, se irá concediendo el apoyo solicitado por orden de puntuación a los proyectos que inicialmente no hubieran sido seleccionados.

Undécimo. Criterios de puntuación.

El comité de selección puntuará cada proyecto presentado a la convocatoria de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) La calidad y originalidad del proyecto presentado. Hasta treinta puntos.
- 2) La mayor o menor vinculación del contenido del proyecto presentado con los hechos históricos que se conmemoran, hasta quince puntos.
- 3) El porcentaje que supone el apoyo económico solicitado a la Fundación con respecto al total del presupuesto de gastos del proyecto. Se aplicará el siguiente baremo:
 - a) Si es igual o menor del diez por ciento, treinta puntos.
 - b) Si es igual al cincuenta por ciento, cero puntos.
 - c) Si es mayor del diez por ciento y menor del cincuenta por ciento, se otorgará una puntuación proporcional entre los cero y los treinta puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = 37,5 - 0,75Y$$

Donde X es la puntuación otorgada e Y el porcentaje que supone la cantidad solicitada sobre el coste total del proyecto.

- 4) El número de entidades locales que promuevan conjuntamente el proyecto. Se aplicará el siguiente baremo:
 - a) Proyectos promovidos conjuntamente por dos entidades, dos puntos.
 - b) Proyectos promovidos conjuntamente por tres entidades, cuatro puntos.
 - c) Proyectos promovidos conjuntamente por cuatro entidades, siete puntos.
 - d) Proyectos promovidos conjuntamente por cinco o más entidades, diez puntos.

- 5) El número de habitantes de la(s) entidad(es) promotora(s). Se aplicará el siguiente baremo:
 - a) Diputaciones provinciales y ayuntamientos de las capitales de provincia, cero puntos.
 - b) Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes no capitales de provincia, tres puntos.
 - c) Ayuntamientos de municipios de entre cinco y veinte mil habitantes, siete puntos.
 - d) Ayuntamientos de municipios de menos de cinco mil habitantes, diez puntos.
- 6) El mayor o menor impacto previsto del proyecto o actividad presentada, hasta cinco puntos.

Duodécimo. Resolución, notificación y publicidad de los apoyos concedidos.

La Dirección de la Fundación concederá los apoyos de conformidad con la propuesta del comité, lo comunicará a las entidades locales promotoras o coordinadoras de los proyectos seleccionados y hará pública la relación de los mismos.

ALCANCE DEL APOYO Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA

Decimotercero. Alcance del apoyo concedido por la Fundación.

El apoyo de la Fundación consistirá en:

- 1) Una aportación económica en concepto de patrocinio por el importe solicitado por la entidad local promotora. Dicho importe estará comprendido entre los límites establecidos en el apartado tercero de esta convocatoria y no podrá suponer, en ningún caso, más del cincuenta por ciento (50%) del importe total del presupuesto de gastos del proyecto o actividad seleccionada.

- 2) La inclusión de las actividades y proyectos seleccionados en todas las actuaciones de promoción y divulgación del proyecto «El tiempo de la libertad. Comuneros V Centenario» que se lleven a cabo.
- 3) Cuando proceda, el asesoramiento por parte del comité científico y académico del proyecto «El tiempo de la libertad. Comuneros V Centenario» para garantizar el rigor histórico de las actividades conmemorativas en que consista el proyecto o actividad seleccionada.

Decimocuarto. Aceptación del apoyo concedido y formalización del compromiso

Las entidades locales beneficiarias del apoyo concedido por la Fundación a los proyectos seleccionados deberán aceptar expresamente dicho apoyo, suscribiendo junto con el director de la Fundación un convenio de colaboración que se ajustará al modelo normalizado que consta en el Anexo II de la presente convocatoria, en el que se establecen los concretos compromisos y obligaciones recíprocas que asumen la Fundación y la entidad local beneficiaria.

Decimoquinto. Naturaleza del apoyo económico concedido por la Fundación

- 1) El apoyo concedido por la Fundación a la entidad local beneficiaria tendrá la naturaleza de patrocinio o contribución a título benéfico para el desarrollo y ejecución del proyecto seleccionado.
- 2) La entidad local beneficiaria y la Fundación mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que, por medio del apoyo prestado, ni del convenio que se formalice, se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. Ni el apoyo concedido ni el convenio que se formalice creará entre las partes ningún tipo de empresa, institución o entidad distinta de ellas mismas, de ninguna naturaleza, ni societaria ni asociativa.
- 3) La única obligación y responsabilidad que asumirá la Fundación en virtud del apoyo concedido al proyecto seleccionado es la efectividad de la aportación comprometida, sin que se le atribuyan ni reconozcan facultades de control u organización de ningún tipo con respecto a al proyecto o actividad seleccionada, de la que tiene la consideración de mero patrocinador.

- 4) Los trabajos y actividades que lleve a cabo la entidad local beneficiaria para el efectivo desarrollo del proyecto seleccionado se realizarán a su exclusivo riesgo y ventura, sin que pueda exigirse a la Fundación responsabilidad alguna por su buen fin y resultado.

Decimosexto. Obligaciones asumidas por la entidad local beneficiaria.

- 1) Sin perjuicio de cuanto establezca el convenio que se formalice, la entidad local beneficiaria asumirá como obligación principal la de ejecutar por completo el proyecto seleccionado tal y como el mismo hubiera sido definido en la memoria y la documentación presentada junto con la solicitud, garantizando que se cumplan todos los indicadores y criterios cuantitativos y cualitativos que hubieren sido definidos y dentro de los plazos, parciales y total, que igualmente se hubieren especificado.
- 2) La entidad local beneficiaria deberá presentar a la Fundación una completa justificación que acredite el completo desarrollo y ejecución del proyecto seleccionado y el cumplimiento de las obligaciones asumidas, en los términos que se establecen en el convenio de colaboración que se suscribirá.
- 3) La entidad local beneficiaria deberá también difundir el apoyo de la Fundación al proyecto seleccionado, por medio de la mención expresa de dicha colaboración, del nombre completo de la Fundación de Castilla y León y del logotipo o imagen identificativa del proyecto «El tiempo de la libertad. Comuneros V Centenario», en todas las manifestaciones externas y comunicaciones que se realicen para la divulgación y promoción del proyecto seleccionado; en concreto, pero no exclusivamente, la referida denominación e imagen deberá hacerse constar en las notas y ruedas de prensa, en todos los impresos, folletos, carteles, paneles y cualquier otro soporte que se edite o imprima, así como en todos los anuncios publicitarios que en cualquier medio se emitan.

Valladolid, 30 de julio de 2020